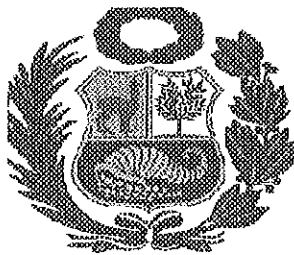




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00551 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Provelido de fecha 29 de abril del 2019, Informe Legal N°112-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 16 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito N° 432744 y; con expediente N° 369696, de fecha 24 de octubre del 2018, los administrados, John Clement Benavides Ramirez, Ysabel Cristina Yarleque Sernaque, Catalina Mercedes Espinoza de Puño, Esmeralda Antonieta Rosales Lliñan, Maria del Pilar Grandez Apolo, Martin Faustino Cum Ramirez, Aniana Ho Valdiviezo, Odilia Peña Silva, Carlos Elizo Sanz Ramirez, Delia Rossana Peña Cornejo, Maria Cecilia Solano Merel, José Andrés Guerrero Sosa, Lucia Mogollon De Garcia, Santos Teresa Zarate Estrada, César Jesús Rivas Verastegui, Maria Isabel Valdivia Campaña, Jose Andres Montero Curay, Jorge Vilela Medina, Densil Calderon Cabrera, solicitan actualización, liquidación y reconocimiento con acto resolutive de deuda de ejercicios anteriores de la Ley N°25303, en calidad de sentencia judicializada;

Que, los administrados manifiestan que cuentan con una Sentencia de Calidad de Consentida, por incumplimiento de disposiciones y Normas Legales de la DIRESA Tumbes, solamente para aquellos Servidores que laboran en zona de frontera pecisada en las Leyes de Presupuesto para los ejercicios presupuestales 1991 y prorrogada para 1992 respectivamente; asimismo señalan también que desde la emisión de dicho dispositivo legal no se ha cumplido con actualizar el monto de cada servidor en función a su ingreso total permanente que se percibe en forma mensual, precisándose que la citada bonificación corresponde al 30% como compensación por condiciones excepcionales de trabajo concordante con lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

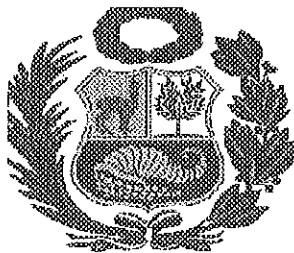
Que, de conformidad al Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en el Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.2. Principio del Debido Procedimiento.- *"Los Administrados gozan de los Derechos y Garantías implícitos al debido Procedimiento Administrativo. Tales Derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en Derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten; por lo que la Institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal, es aplicable solo en cuanto sea compatible con el Regimen Administrativo"* teniendo en cuenta ello, se a resuelto la petición;

Que, se aprecia a fojas 08 al 15, obra en autos la Resolucion N° 08 de fecha 10 de junio del 2002 del expediente N° 2002-087-20-2402-JC, del Proceso por Incumplimiento de Normas Legales, fallando declarar Fundada la Demanda de Incumplimiento de disposiciones Legales, encontrándose los Administrados inmersos allí;

Que, asimismo, mediante Resolucion N° 15 de fecha 04 de noviembre del 2002 Revocan la sentencia apelada de fecha 10 de junio del 2002 y modificándola declaran FUNDADA las Normas Legales ORDENANDO que la DIRESA abone sólo a los demandantes que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00551 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de Mayo del 2019.

se hallaban laborando en el ejercicio presupuestal del año 1991 y 1992, la bonificación equivalente al treinta por ciento de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, debiendo computarse dicho beneficio desde enero de mil novecientos noventauno hasta el 31 de diciembre de 1992;

Que la Ley N° 25303 - Ley del Presupuesto para el año 1991, en su artículo 184° otorgo al Personal Funcionarios y Servidores de la Salud Publica que Laboren en Zonas Rurales y Urbano Marginales, una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del Artículo 53° del D.Leg.276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual establece comparar condiciones de trabajo excepcionales del servicio común.

Que, de acuerdo a los Informes Escalafonarios emitidos por la Oficina de Legajos a través de la Nota de Coordinación N° 50- 2019-GRT.A.LEGAJOS, de fecha 13 de marzo del 2019 y con Nota de Coordinación N°56-2019-GRT.A.LEGAJOS, de fecha 21 de marzo del 2019, se aprecia la fecha de ingreso de los servidores; asimismo, el área de Remuneraciones emite informe N° 022-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OEGyDRH-REM del 22 de enero del 2019, en la cual señala que a los servidores nombrados que se encontraban laborando al momento de la dación de la Ley de Presupuesto N°25303- Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico año 1991, que otorga al Personal de Salud una bonificación, según el artículo 184°, el cual dispone, otorgar al personal Funcionario y Servidores de la Salud Publica que laboren en Zonas Rurales y Urbano-Marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276; si se les está abonando en forma mensual esa bonificación desde la dación del dispositivo-Enero 1991 a todo el personal; que asimismo se les ha abonado en forma mensual al personal, inmerso a la dación del Decreto Legislativo N° 1153-13 septiembre del 2013, al personal asistencial profesional y técnico de salud;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°112-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 10 de abril del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveedor de fecha 29 de abril del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

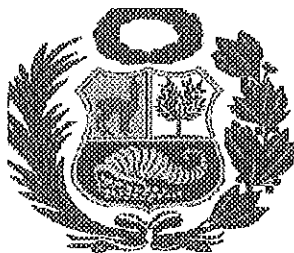
En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicito por los administrados, John Clement Benavides Ramirez, Ysabel Cristina Yarleque Sernaque, Catalina Mercedes Espinoza de Puño, Esmeralda Antonieta Rosales Liñan, María del Pilar GRandez Apolo, Martín Faustino Cum Ramirez, Aniana Ho Valdiviezo, Odilia Peña Silva, Carlos Elizo Sanz Ramirez, Della Rossana Peña Cornejo, María Cecilia Solano Merel, Jose Andres Guerrero Sosa, Lucia Mogollon De Garcia, Santos Teresa Zarate Estrada, Cesar Jesus Rivas Verastegui, Maria Isabel Valdivia Campaña, Jose Andres Montero Curay, Jorge Vilela Medina, Densil Calderon Cabrera, dado que se les viene cancelando la respectiva bonificación en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00551 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de Mayo del 2019.

forma mensualizada en su boleta de haberes, respecto a lo solicitado de actualización, liquidación y reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de la Ley N° 25303, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHR/OAJ
JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Interesada ()
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Michel Zapata Yammunague
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES